



Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso ejecutivo de instaurado por BANCO BBVA COLOMBIA, contra YEFER ACOSTA MEDINA, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00357 00

Observado el memorial aportado por la parte demandante, Este despacho procede a corregir auto del 04 de diciembre del 2023, dentro del proceso de la referencia.

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

De lo anterior, como existió error involuntario de cambio numérico de los PAGARES materia de ejecución, relacionados en el numeral primero en la parte resolutive, en el sentido de que se colocó los siguientes títulos valores:

- “PAGARÉ No. 0013015868619624393658”, siendo lo correcto “PAGARÉ N°001301586196624393658”, que se encuentran en el numeral primero de la parte resolutive.
- “PAGARÉ N°00130367859600136736, Por concepto de capital vencido la suma (\$27.000.000) VEINTE SIETE MILLONES DE PESOS”, siendo lo correcto “PAGARÉ No.00130367859600136736 Por concepto de capital vencido la suma de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$21.893.125)”
- “PAGARÉ N°00130367829600154168, Por concepto de capital vencido la suma (\$17.000.000) DIECISIETE MILLONES DE PESOS”, siendo lo correcto “PAGARÉ No. 00130367829600154168 Por concepto de capital vencido la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y DOS PESOS (13.520.092)”
- “PAGARÉ N°0013015869624393658, Por concepto de capital vencido la suma (\$6.860.096) SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS”, siendo lo correcto “PAGARÉ No.0013015868619624393658 Por concepto de capital vencido la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (5.901.211)”



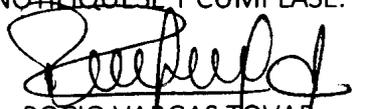
Siendo entonces procedente corregir los errores numéricos presentados en los pagarés materia de ejecución, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE lo establecido en el numeral primero de la parte resolutive del auto de fecha 04 de diciembre de 2023, así:

- "PAGARÉ No. M026300110243801589624393658", por concepto de capital vencido la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (5.901.211)"
- "PAGARÉ N°00130367859600136736, Por concepto de capital vencido la suma (\$27.000.000) VEINTE SIETE MILLONES DE PESOS", siendo lo correcto "PAGARÉ No.00130367859600136736 Por concepto de capital vencido la suma de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$21.893.125)"
- "PAGARÉ N° 00130367829600154168, Por concepto de capital vencido la suma (\$17.000.000) DIECISIETE MILLONES DE PESOS", siendo lo correcto "PAGARÉ No. 00130367829600154168 Por concepto de capital vencido la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y DOS PESOS (13.520.092)"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
ROCIO VARGAS TOVAR  
Juez

Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso ejecutivo de instaurado por BANCOLOMBIA, contra YELENCA PATRICIA RINCONES FELIZZOLA, Radicación: 44 279 40 89 001 2017 00604 00